

ce todas las consecuencias; o si se prefiere, todas las recomendaciones hechas al Juez están determinadas por su condición de sacerdote que imparte justicia como función pastoral propia. Entre todas, destaca la llamada a la vida interior, a la ascesis, a la oración: «el juez en la Iglesia debe ser un hombre de oración». En un largo apéndice, se establece como nota singular, la relación entre la Misa y la administración de justicia.

Supuesta esta formación espiritual, el juez-sacerdote necesita, a su vez, una profunda formación intelectual que abarque los campos de la filosofía, ciencias humanistas, teología y, muy especialmente, la ciencia canónica en general.

La 3.ª parte, integrada por los 16 capítulos restantes, es decir, dos terceras partes del trabajo, está destinada al estudio de los requisitos para una formación específicamente judicial. Se van desgarrando, a lo largo de esta serie de capítulos, multitud de reglas prácticas avaladas por la experiencia del Cardenal y por la experiencia multisecular de la Iglesia. Algunas de estas reglas son de carácter general, como aquella que está en la base de todas: «solum Deum prae oculis habere», o la necesidad de la psicología, la atención a las circunstancias, indicios o presunciones, o las relaciones entre el abogado y los clientes, etc. Otras reglas prácticas son ya de carácter más concreto, como las que se refieren a la introducción, desarrollo y conclusión de un proceso.

Esta apretada síntesis de los principales temas tratados pone de manifiesto el carácter singular de la obra y los objetivos pravalentemente buscados. No se trata, en efecto, de un trabajo científico sobre materias procesales, aunque muchas de sus enseñanzas sean muy útiles a esa rama de la ciencia canónica tan eminentemente práctica. Las circunstancias que rodean al libro y el auditorio especial al que se dirige, explican sobradamente el contenido y tenor práctico del mismo. Por este motivo, más que sus afirmaciones de orden teórico, algunas de las cuales pueden ser hoy discutidas, interesan especialmente las mil experiencias esparcidas por todo el libro y traducidas en consejos prácticos, muchos de ellos permanentemente válidos para aquellos que inician sus estudios de práctica judicial y para aquellos que actualmente la ejercen en tribunales eclesiásticos o en tribunales civiles, puesto que la administración de justicia postula valores morales y técnicos comunes a ambos fueros. La amplia experiencia del Card. Jullien es un aval indiscutible,

como lo son el inquebrantable amor a la Iglesia que rezuma el libro y su exquisito sentido de la justicia.

TOMÁS RINCÓN

JAN ZUBKA, *Proces Beatyfikacyjny i Kanonizacyjny*, 1 vol. de 270 págs., Ed. Academia Teológica de la Universidad de Varsovia, Varsovia, 1969.

Este manual sobre los procesos de beatificación y canonización forma parte de una obra conjunta emprendida por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Varsovia con objeto de lograr un manual de todo el Derecho Canónico. El manual de Baczkowicz, que por tantos años sirvió a los oficiales de las curias y en los seminarios de Polonia, se halla agotado. De otro lado, el progreso del Derecho Canónico y las innovaciones introducidas por el Concilio Vaticano II y la legislación posterior, exigían un manual de las mismas características pero puesto al día.

Constará este manual de cuatro volúmenes, dedicado el primero a las fuentes y normas generales, en cuyo apartado se incluyen las fuentes del Derecho eclesiástico polaco. El segundo y tercer volúmenes están dedicados respectivamente al segundo y al tercer libro del Código, siguiendo fielmente su articulado. El cuarto volumen comprende los dos últimos libros del Código.

Este comentario exegético del Código, después del Concilio Vaticano II, será sin duda de gran utilidad en las curias episcopales y para resolver tantos problemas prácticos.

JOSÉ M.ª GONZÁLEZ DEL VALLE

RAFAEL FIGUEROA, *La «persona standi in iudicio» en la legislación eclesiástica*, 1 vol. de XXII + 292 págs., Ed. Università Gregoriana, Analecta Gregoriana 179, Roma, 1971.

Un objetivo principal preside la labor del P. Rafael Figueroa: aclarar la fórmula «persona standi